



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2023-MDM

Mejía, 31 de octubre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 105-2023-MDM/A-GM, Carta N° 13-2023/Consortio ALBA, Oficio N° 002-2023-GM/MDM, Acta de inspección del levantamiento de observaciones de fecha 04 de setiembre del presente, Carta Notarial de fecha 15 de setiembre del presente, e Informe N° 013-2023/AATP, suscrita por el Abog. Anthony Alexander Talavera Portugal, en su calidad de Asesor Legal Especialista en Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad distrital de Mejía acorde con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una Entidad de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causales de resolución de contrato, estableciéndose en su numeral lo siguiente: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. (...)

Que, con fecha 05 de julio del presente año, esta Municipalidad y el Consortio ALBA conformado por las empresas JP & CA Constructora SAC y JPC Constructores y Proyectistas SAC, debidamente representa por Aldo Elisban Churata Aroquipa, suscribieron el Contrato Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDM, "Servicio de imprimación, preparación, transporte y colocación de carpeta asfáltica del "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Urb. José Carlos Mariátegui del distrito de Mejía - provincia de Islay - departamento de Arequipa" - Segunda Etapa, por un monto de S/ 172 855.75 (Ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco con 75/100 Soles), incluido IGV, por un plazo de ejecución de Diez (10) calendario, computados a partir del día siguiente de la firma del contrato.





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Con fecha, 26 de julio del presente, se suscribió el acta de entrega de terreno, mediante el cual se inicia la ejecución del servicio contratado.

Con fecha 15 de agosto del presente, se notificó vía correo electrónico autorizado, al Consorcio ALBA la Carta N° 105-2023-MDM/A-GM, que contiene las observaciones al servicio de "Servicio de imprimación, preparación, transporte y colocación de carpeta asfáltica del "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Urb. José Carlos Mariátegui del distrito de Mejía - provincia de Islay - departamento de Arequipa" Segunda Etapa, según Contrato de Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDM. Otorgándole un plazo de 07 días calendario para su levantamiento.

Con fecha 23 de agosto del presente, el Consorcio ALBA, mediante Carta N° 13-2023/Consorcio ALBA, comunica el levantamiento de las observaciones y solicita se proceda a su verificación.

Con fecha 04 de setiembre del presente, nuevamente la Entidad, procede a verificar el cumplimiento del levantamiento de las observaciones, concluyendo, en no recepcionar el servicio por no haberse levantado las observaciones según lo siguiente:

- a. La superficie asfaltada presenta irregularidades a lo largo de las vías intervenidas, se observan áreas con hondonadas, las mismas que impiden que, en caso de lloviznas u otro origen, el agua pueda discurrir a las zonas de evacuación resultando este empozamiento perjudicial para la carpeta asfáltica colocada. (Se adjunta fotos).
- b. Asimismo, ahora se aprecia desprendimiento de material asfáltico a lo largo de las vías intervenidas, este desprendimiento se da al paso de vehículos livianos (mototaxis, autos, etc.), cabe indicar que desde la comunicación del levantamiento de observaciones el 23 de agosto del presente, a la fecha no han transcurrido más de 30 días. Lo cual es sumamente preocupante, por ser una construcción (asfaltado) nuevo, debiendo estar en condiciones de operatividad al paso de vehículos.

Consecuentemente, el servicio NO ES RECEPCIONADO, debido a que las observaciones no han sido subsanadas.

Asimismo, habiendo observado los defectos encontrados en la carpeta asfáltica se hace la recomendación de realizar nuevos ensayos de laboratorio a fin de determinar la calidad de la misma, esto debido a la complejidad y sofisticación del servicio contratado y en aras de resguardar el gasto público, debido a estos sucesos.

Con fecha, 12 de setiembre del presente, la Entidad, mediante Oficio N° 002-2023-GM/MDM, notifica al Consorcio ALBA, el no cumplimiento del



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

levantamiento de las observaciones, adjuntándose el Acta de inspección del levantamiento de observaciones de fecha 04 de setiembre del presente.

Con fecha, 15 de setiembre del presente, mediante Carta Notarial, diligenciada por ante Notaria Bolívar, esta Municipalidad, requirió al Consorcio ALBA, bajo apercibimiento de resolverse el contrato, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Con fecha 19 de setiembre del presente, el Consorcio ALBA, dio respuesta a la carta ut supra; sin embargo, a la fecha no ha cumplido con levantar las observaciones, debidamente notificadas y posteriormente requeridas, bajo carta notarial su levantamiento.

Que, mediante Informe N° 013-2023/AATP, de fecha 25 de octubre del presente, el Abog. Anthony Alexander Talavera Portugal, en su calidad de Asesor Legal Especialista en Contrataciones del Estado, concluye el incumplimiento por parte del Consorcio ALBA de sus obligaciones contractuales, causal prevista en el numeral 164.1), literal) del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Advirtiendo, además, que el citado consorcio, ha superado el máximo de la penalidad por mora, debido a los días transcurridos sin que el servicio haya culminado satisfactoriamente.

Por lo expuesto, estando al contenido del contrato, y en aras del resguardo y cautela de los intereses del Estado, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER, el Contrato Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDM, "Servicio de imprimación, preparación, transporte y colocación de carpeta asfáltica del "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Urb. José Carlos Mariátegui del distrito de Mejía - provincia de Ilay - departamento de Arequipa" Segunda Etapa; por la causal prevista en el literal a), del numeral 164.1, del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, efectué las acciones que correspondan para el cobro de penalidad por mora.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al Representante común del CONSORCIO ALBA, al domicilio señalado en el contrato, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias.



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución, a Gerencia Municipal, Supervisor de obra, al Gerente de Desarrollo Distrital, Gerencia de Administración, de esta casa municipal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Ing. Socorro Espinoza Gaceros
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Ing. Socorro Espinoza Gaceros
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Ing. Socorro Espinoza Gaceros